

SALA PENAL TRANSITORIA

R.Q. N° 732-2012

HUANUCO

Lima, trece de noviembre de dos mil doce.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo; el recurso de queja excepcional interpuesto por el abogado de los acusados Lia Lisbel Porras Arancial Ambrosio y Roe Robert Estrella Lucas contra la resolución del dieciocho de junio de dos mil doce, que declaró improcedente el recurso de nulidad formulado contra la sentencia de vista fojas doscientos sesenta y cuatro, del veintiocho de mayo de dos mil doce, que declaró nula la sentencia de primera instancia de fojas doscientos tres, del veintiséis de octubre de dos mil once, que resolvió aprobar los acuerdos definitivos de terminación anticipada entre el representante del Ministerio Público y los recurrentes, y los condenó por delito contra el Patrimonio apropiación ilícita- en agravio de Luis Orlando Samalvides Meza a un año y ocho meses de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de prueba de un año y fija en quinientos nuevos soles la reparación civil, sin perjuicio de devolver el bien indebidamente apropiado; con lo expuesto por el Señor Fiscal Supremo en Penal; y

CONSIDERANDO: Primero: Que los acusados Porras Arancial Ambrosio y Estrella Lucas en la formalización de su recurso de queja excepcional de fojas doscientos ochenta sostienen que se ha violado la garantía del debido proceso y el principio de legalidad los que le causan indefensión, pues no se ha tenido en cuenta que el Juez de la causa está facultado a reducir la pena en una sexta parte y es lo que hizo el Juez, tal como lo indica la norma; que la sentencia se emitió en contra del artículo cuatrocientos setenta y uno del Código Procesal Penal que prevé el beneficio de la reducción de la pena por acogerse a la terminación anticipada y se acumula al que reciba por confesión sincera; agrega que también se ha contravenido el artículo ciento treinta

11..

SALA PENAL TRANSITORIA

R.Q. N° 732-2012

HUANUCO

-2-

//.. y seis del Código de Procedimientos Penales, que dispone que por confesión sincera deberá rebajarse la pena por debajo del mínimo; y que en el presente caso, se acogieron a la terminación anticipada y a la confesión sincera, lo que no tuvo en cuenta el Colegiado Superior.

Segundo: Que de la revisión de las copias que forman el presente cuaderno se advierte la existencia de una presunta infracción al principio de congruencia procesal de los recursos, referida a que el Juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado la obligación de los Magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, a todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios; que, en el caso de autos conforme se advierte de la sentencia de vista la Sala Superior analizó la pena impuesta a los recurrentes, pese a que el recurso de apelación, fue interpuesto únicamente por la parte civil, y concretamente respecto al monto fijado por concepto de reparación civil, como consta del citado recurso impugnatorio de fojas doscientos treinta y dos; que, por tanto, el recurso de queja excepcional planteado cumplió la exigencia de infracción de precepto constitucional que estipula el apartado dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve. Por estos fundamentos: declararon **FUNDADA** la queja excepcional interpuesta por los acusados Lia Lisbel Porras Arancial Ambrosio y Roe Robert Estrella Lucas, en el proceso que se les sigue por delito contra el Patrimonio –apropiación ilícita- en agravio de Luis Orlando Samalvides Meza; **MANDARON** que el Tribunal de origen

//..

SALA PENAL TRANSITORIA

R.Q. N° 732-2012

HUANUCO

-3-

//.. tramite el recurso de nulidad y, de ser el caso, eleve los de la materia; hágase saber.-

S.S.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

BARRIOS ALVARADO

VILLA BONILLA

TELLO GILARDI

JLC/mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DINY YURIANIEVA CHAVEZ VERAMENDI

**SECRETARIA (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA**

28 DIC. 2012